



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para la Mujer y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

INFORMATICA

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 390 -2024-MPC

Cusco, veinticinco de octubre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 522-2024-MPC/GM de fecha 23 de octubre de 2024; El Informe N° 3629-CERG-SGOP-GI-MPC-2024 de fecha 24 de octubre de 2024 del Subgerente de Obras Públicas; Memorándum N° 272-OGPPI/MPC-2024 de fecha 25 de octubre de 2024 de la Directora General de Planificación, Presupuesto e Inversiones, el Informe N° 1162-2024-OGAJ/MPC del 25 de octubre del 2024 emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, según el Artículo 6° de la Ley N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local; el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, el numeral 6) del Artículo 20° de la acotada norma, señala: "que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas" y el Artículo 43° precisa "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, el numeral 6.2 del Artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, la condición de que se les identifique que de modo certero y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto (...);

Que, la Contraloría General de la República emitió la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, que aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, cuya finalidad es "regular el proceso de ejecución de obras por administración directa a fin de que se efectúen en las mejores condiciones de calidad, costo, plazo, en el marco de los Sistemas Administrativos y de otras disposiciones que resulten aplicables, con el propósito de cumplir la finalidad pública para la cual está prevista la obra, así como los objetivos institucionales de la entidad, de forma que se garantice el adecuado uso de los recursos y bienes del Estado, permitiendo el ejercicio del control gubernamental;

Que, el acápite 6.2 de la Directiva precitada expresa: "que la ejecución de obras por administración directa a cargo de las entidades, se desarrolla utilizando sus recursos presupuestales, capacidad técnica administrativa propia, infraestructura, equipos o maquinarias, acorde con la naturaleza y complejidad de la obra. Asimismo, señala que, de acuerdo al costo de obra según el Expediente Técnico, se deberán cumplir con los requisitos establecidos en la cita directiva, cuando corresponda y conforme a las categorías que allí mismo se han establecido" y el acápite 6.6 prescribe "Para iniciar el proceso de ejecución de obras por administración directa, se debe contar previamente con el expediente técnico de obra aprobado, actualizado y contar con el modelado BIM 3D libre de colisiones, cuando corresponda. El proceso de ejecución de obras por administración directa consta de las fases de i) aprobación de la ejecución; ii) preparación, iii) ejecución física; y, iv) culminación y liquidación; culminada y liquidada la obra, esta debe ser transferida internamente (a otra unidad orgánica de la entidad que ejecutó la obra) o externamente (a otra entidad diferente de la que ejecutó la obra), la cual estará a cargo de su operación y mantenimiento";

Que, en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL indica:

### 7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

El proceso de ejecución de obras por administración directa consta de cuatro (4) fases: i) aprobación de la modalidad, ii) preparación; iii) ejecución física; y iv) culminación y liquidación. Constituye acto previo a dicho proceso la aprobación del expediente técnico de obra y acto ex post la transferencia interna o externa, según corresponda.

#### 7.1 APROBACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para la Mujer y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

Para aprobar la ejecución de una obra por administración directa, se requiere de los sustentos técnico, legal y presupuestario que aseguren que la entidad puede llevar a cabo la obra de manera celer, transparente y en las mejores condiciones de calidad, costo y oportunidad; asimismo, debe permitir reducir el riesgo de paralizaciones por deficiencias en el expediente técnico, de contingencias legales o falta de presupuesto.

(...)

### 7.1.2 Elaboración de informes y aprobación de la ejecución de obra por administración directa

La OAD debe elaborar el informe técnico que sustente la capacidad de la entidad de ejecutar una obra por administración directa, el mismo que debe remitir a la Oficina de Asesoría Jurídica y a la Oficina de Presupuesto o las que hagan sus veces en la entidad, para requerir sus opiniones mediante informe legal e informe presupuestario, respectivamente, con el detalle siguiente:

- a) Informe Técnico: Es elaborado por la OAD a cargo de la ejecución de la obra y debe sustentar satisfactoriamente los requisitos técnicos para que la obra se ejecute por administración directa. El informe técnico contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 7 de la presente directiva.
- b) Informe Legal: Es elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces en la entidad y debe validar que no haya impedimentos normativos para que la obra se ejecute por administración directa. El informe legal contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 8 de la presente directiva.
- c) Informe Presupuestario: Es elaborado por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad y debe validar que se cuenta con los recursos presupuestarios disponibles o proyectados según el calendario de avance de obra valorizado. De ser favorable, el informe debe anexar la certificación o previsión presupuestal, según corresponda. El informe presupuestario contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 9 de la presente directiva.

De contar con los tres informes favorables, la modalidad de la ejecución de la obra pública por administración directa es aprobada mediante acto resolutivo emitido por el Titular de la entidad o por quien este delegue. Este proceso se lleva a cabo de acuerdo con la normativa aplicable en la entidad o conforme a las funciones establecidas en sus documentos técnicos normativos de gestión organizacional previamente aprobados.

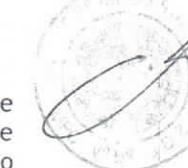
Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 522-2024-MPC/GM de fecha 23 de octubre de 2024, el Gerente Municipal resuelve:

APROBAR el Expediente Técnico de Saldo de Obra del Proyecto de Inversión denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. PARDO Y CALLE SAN ANDRES DEL DISTRITO DE CUSCO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO” con Código Único de Inversiones N° 2472560, por el monto de inversión de S/3,957,002.75 (Tres Millones Novecientos Cincuenta y Siete mil Dos con 75/100 soles), con plazo de ejecución de 120 días calendario, bajo la modalidad de ejecución de administración directa; presupuesto desgregado de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	MONTO
COSTO DIRECTO	3,283,886.63
GASTOS GENERALES	343,623.59
GASTOS DE INSPECCION	156,579.98
COSTO DE EXPEDIENTE TECNICO	39,400.00
COSTO DE LIQUIDACION	39,924.26
GASTOS DE EVALUACION	16,000.00
CONTROL CONCURRENTENTE	77,588.29
PRESUPUESTO TOTAL	3,957,002.75

Que, mediante Informe N° 3629-CERG-SGOP-GI-MPC-2024 del 24 de octubre del 2024 del Subgerente de Obras Públicas, a través del cual, realiza el informe técnico para autorización de ejecución de proyectos por Administración Directa, por lo cual la Sub Gerencia de Obras Públicas en cumplimiento a lo dispuesto, remite el Informe Técnico de sustento para la ejecución del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Av. Pardo y Calle San Andrés del Distrito de Cusco - Provincia de Cusco - Departamento de Cusco", bajo la modalidad de administración directa por un monto de S/3,957,002.75 (Tres Millones novecientos cincuenta y siete mil dos con 75/100 soles) y plazo de ejecución de 120 días calendario y concluye señalando lo siguiente:

“El presente informe técnico para la evaluación de obra por la modalidad de ejecución por administración directa concluye que cumple con los requerimientos descritos en la directiva N° 017-2023-CG/GMPL de fecha 29 de diciembre de 2023, al haber resultado favorable el cumplimiento de la obra con el Plan de Desarrollo de la entidad, la viabilidad del proyecto en su fase de formulación y evaluación, la revisión del expediente técnico, la capacidad técnica de la entidad y haberse constatado el terreno en donde se desarrollará la obra para ser ejecutada por esta modalidad”;





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para la Mujer y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

Que, a través de Memorandum N° 272-OGPPI/MPC-2024 del 25 de octubre de 2024 emitido por la Directora General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, que señala:

### III. Análisis:

Se muestra el análisis integral y detallado de los costos de obra detallada según Informe N° 3629-CER-SGOP-GI-MPC-2024, mediante los siguientes cuadros:

ITEM	DESCRIPCIÓN	INCIDENCIA (%)	IMPORTE (S/)
1	COSTO DIRECTO		3,283,886.63
2	GASTOS GENERALES	10.46%	343,623.59
3	GASTOS DE INSPECCION	4.77%	156,579.98
4	COSTO DE EXPEDIENTE TECNICO	1.20%	39,400.00
5	COSTO DE LIQUIDACION	1.22%	39,924.26
6	GASTOS DE EVALUACION	0.49%	16,000.00
7	CONTROL CONCURRENTE		77,588.29
8	PRESUPUESTO TOTAL		3,957,002.75

Descripción	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4
COSTO DIRECTO	1,149,360.32	656,777.33	820,971.66	656,777.33
GASTOS GENERALES	120,268.26	68,724.72	85,905.90	68,724.72
GASTOS DE INSPECCION	54,802.99	31,316.00	39,145.00	31,316.00
COSTO DE EXPEDIENTE TECNICO	13,790.00	7,880.00	9,850.00	7,880.00
COSTO DE LIQUIDACION	13,973.49	7,984.85	9,981.07	7,984.85
GASTOS DE EVALUACION	5,600.00	3,200.00	4,000.00	3,200.00
CONTROL CONCURRENTE	27,155.90	15,517.66	19,397.07	15,517.66
PRESUPUESTO TOTAL	1,384,950.96	791,400.55	989,250.69	791,400.55
TOTAL ACUMULADO	1,384,950.96	2,176,351.51	3,165,602.20	3,957,002.75

Así mismo se indica que mediante Informe N° 188-2024-OGPPI/MPC, de fecha 18 de octubre del 2024, la Directora General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, remite disponibilidad presupuestal para la aprobación del expediente técnico del proyecto de inversión con CUI 2472560, esta oficina remite la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 3,957,002.75 (Tres Millones Novecientos Cincuenta y Siete mil Dos con 75/100 soles), con los Rubros Recursos Directamente Recaudados y Canon y sobre Canon.

### IV Conclusiones:

Del análisis realizado en el presente informe, se concluye que la Municipalidad Provincial del Cusco sí cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para la ejecución del saldo de obra del proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. PARDO Y CALLE SAN ANDRES DEL DISTRITO DE CUSCO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con Código Único de Inversión 2472560, de acuerdo con el siguiente detalle:

N°	PERIODO	N° DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	COMENTARIOS
1	120 días calendario	Informe N° 188-2024-OGPPI/MPC	Recursos Directamente Recaudados Y Canon y sobre Canon	---

Que, con Informe N° 1162-2024-OGAJ/MPC de fecha 25 de octubre del 2024 del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA: Es legalmente VIABLE la Aprobación de ejecución de la Obra por Administración Directa mediante acto resolutorio del PI: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. PARDO Y CALLE SAN ANDRES DEL DISTRITO DE CUSCO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO” con código de inversión N° 2472560.

Se muestra detallado en el siguiente cuadro el monto total de inversión y el plazo de ejecución según la Resolución de Gerencia Municipal N° 522-2024-MPC/GM, de fecha 23 de octubre del 2024, Resolución que Aprueba Expediente Técnico de Saldo de obra del PI:

DESCRIPCIÓN	MONTO
COSTO DIRECTO	3,283,886.63
GASTOS GENERALES	343,623.59
GASTOS DE INSPECCION	156,579.98
COSTO DE EXPEDIENTE TECNICO	39,400.00
COSTO DE LIQUIDACION	39,924.26
GASTOS DE EVALUACION	16,000.00
CONTROL CONCURRENTE	77,588.29
PRESUPUESTO TOTAL	3,957,002.75

Plazo de ejecución de 120 días calendario, bajo la modalidad de ejecución de Administración Directa. (...)



